

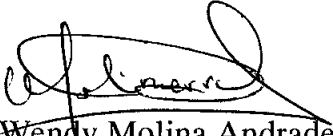


CASO N.º 0013-09-IS

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Quito, D. M., 04 de febrero de 2015 a las 09:45. **VISTOS.-** Incorpórese al expediente los escritos y documentación presentados por Eduardo Correa Calderón, procurador general de la Universidad Técnica de Machala, dentro de la causa N.º **0013-09-IS**. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales se **CONSIDERA:**

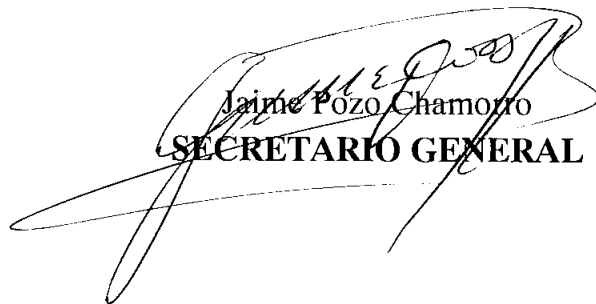
PRIMERO.- El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales, conforme determina el artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículos 3 numeral 10, y 84 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional “La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional. (.) Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrán modificar las medidas. (.) La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio. (.) El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio”. Por tanto, se reitera que las sentencias constitucionales deben ser cumplidas y ejecutadas integralmente, en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales. **TERCERO.-** Dentro de la causa N.º 0013-09-IS se emitió la sentencia N.º 0009-09-SIS-CC, que contiene como medida de reparación integral que la Universidad Técnica de Machala cumpla la sentencia y otorgue los nombramientos correspondientes a los accionantes, iniciando los trámites necesarios en el Ministerio de Finanzas para el efecto. **CUARTO.-** Respecto a la medida de reparación descrita, del análisis del expediente constitucional, esta Corte Constitucional evidenció una ejecución integral, en tanto los accionantes reconocieron expresamente, mediante escritos del 15 de diciembre de 2009 y 25 de enero de 2010, contenidos a fojas 170 y 172 del proceso, la reincorporación a sus funciones y el cumplimiento de la medida que ordenó la emisión de los nombramientos. No obstante, los accionantes alegaron que existe un incumplimiento de la medida, puesto que no se les ha cancelado los valores correspondientes a sus remuneraciones a partir de su reintegro. En este

contexto, la Corte Constitucional emitió auto del 15 de octubre de 2014, en que concedió “un último plazo de 15 días, que correrá a partir de la notificación de este auto, para que el rector de la Universidad Técnica de Machala remita a esta Corte Constitucional, copias certificadas de los roles de pago o acreditación en cuenta de las remuneraciones canceladas a favor de los accionantes, desde la fecha de la emisión de los nombramientos hasta la actualidad”. **QUINTO.-** El plazo concedido en el auto del 15 de octubre de 2014, empezaba a correr a partir de su notificación, esto es, a partir del 24 de octubre de 2014, por lo que vencía el 8 de noviembre de 2014. En consecuencia, en tanto el doctor Eduardo Correa Calderón, procurador general de la Universidad Técnica de Machala, presentó la documentación solicitada los días 4 y 5 de noviembre de 2014, se advierte un cumplimiento de lo dispuesto en razón del tiempo. **SEXTO.-** Ahora bien, de la documentación presentada por el doctor Eduardo Correa Calderón, procurador general de la Universidad Técnica de Machala, se observa que efectivamente se han adjuntado documentos de respaldo de los pagos realizados a los accionantes desde la emisión de sus nombramientos hasta la actualidad, tales como: reportes de pagos realizados a través del Ministerio de Finanzas que incluyen número de transferencia y cuenta a nombre de cada uno de los accionantes; cuentas en las que se ha depositado y se deposita hasta la actualidad los valores por conceptos de remuneraciones. En suma, con las certificaciones de los roles de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2009 y de enero, febrero, marzo y abril de 2010, conjuntamente con los reportes de pago realizados a través del Ministerio de Finanzas, correspondiente a los meses comprendidos desde mayo de 2010 hasta la actualidad a favor de los señores Calva Aguirre Nancy del Rocío, Collaguazo Cañar Wilson Enrique, De la Cruz Valarezo Yonny Roberto, Zambrano Mora Kleber Geovanny y Zambrano Zambrano Jhonny Fernando, se determina que la disposición emitida por la Corte Constitucional en el auto del 15 de octubre de 2014, ha sido cumplida integral y oportunamente. **SEPTIMO.-** En atención a lo prescrito en el último inciso del numeral 3 del artículo 86 de la Constitución de la República, que señala “Los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución”, y una vez que se ha verificado que no existe obligación pendiente por ejecutar respecto de la sentencia N.º 0009-09-SIS-CC y auto del 15 de octubre de 2014, emitidos en la causa N.º 0013-09-IS, de conformidad con el último inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se resuelve **ARCHIVAR** el caso signado con el N.º 0013-09-IS.- **NOTIFÍQUESE.**

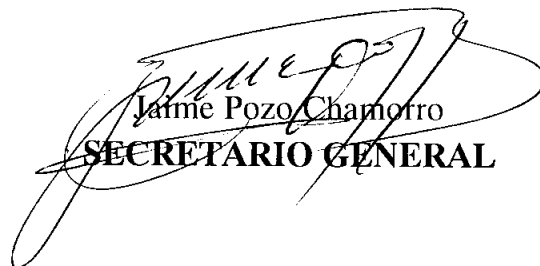

Wendy Molina Andrade
PRESIDENTA (e)




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con seis votos de las señoras juezas y señores jueces: Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote y Wendy Molina Andrade, sin contar con la presencia de los jueces Tatiana Ordeñana Sierra, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, en sesión de 04 de febrero de 2015. Lo certifico.


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

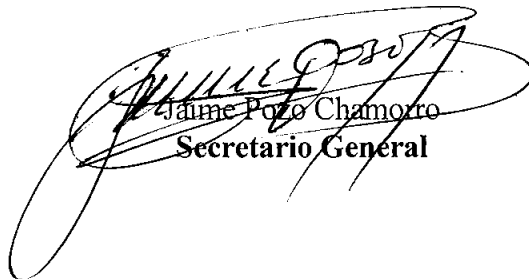

JPCH/fsn/mbvv



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0013-09-IS

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los trece días del mes de febrero del dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de verificación de cumplimiento de 04 de febrero del 2.015, a los señores: Nancy del Rocío Calva, Yonny Roberto de la Cruz Valarezo y otros en la casilla constitucional 286; César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala a través de los correos electrónicos: procuraduria_utmach@hotmail.com; y utm@utmachala.edu.ec; Procurador General del Estado en la casilla constitucional 018; Juez Tercero de Garantías Penales de El Oro mediante oficio 0682-CCE-SG-NOT-2015; y, a los Jueces de la Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de El Oro mediante oficio 0683-CCE-SG-NOT-2015; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General


JPCH/LFJ



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 63

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
JORGE VICENTE MERCHÁN ENCARNACIÓN	1134	JUECES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NRO. 01 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE QUITO	105	0068-10-IS	AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE 04 DE FEBREO DEL 2.015
		JUEZA DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NRO. 01 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE QUITO	497		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
NANCY DEL ROCÍO CALVA, YONNY ROBERTO DE LA CRUZ VALAREZO Y OTROS	286	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0013-09-IS	AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE 04 DE FEBREO DEL 2.015
GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	162	MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTALVO, JORGE MAZÓN JARAMILLO Y GUIDO MANTILLA CARDOSO, JUECES DE LA SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA	680	2068-11-EP	SENTENCIA Nro. 019-15-SEP-CC DE 28 DE ENERO DEL 2.015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR	094 y 463	FRED MAURICIO ORTEGA GUTIÉRREZ Y OTROS, ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GESMATEC S.A.	278	1714-12-EP	AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE 04 DE FEBREO DEL 2.015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
JORGE ALFREDO VIVAS HEREDIA Y OTROS	370	LUCÍA SOSA DE PIMENTEL Y GIORDI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO EN CALIDADES DE PREFECTA PROVINCIAL Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	215 y 673 332	0063-10-IS	AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE 11 DE FEBREO DEL 2.015
		DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MANABÍ	018		

Total de Boletas: (18) DIECIOCHO


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

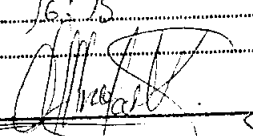
QUITO, D.M., Febrero 13 del 2.015

CASILLEROS CONSTITUCIONALES
13 FEB. 2015

Fecha:.....

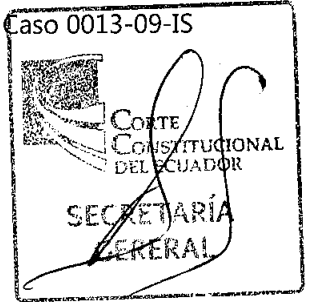
Hora:..... 16:15

Total Boletas:.....



Luis Jaramillo

De: Luis Jaramillo
Enviado el: viernes, 13 de febrero de 2015 16:00
Para: 'procuraduria_utmach@hotmail.com'; 'utm@utmachala.edu.ec'
Asunto: Notificación del Auto de Verificación de Cumplimiento del Caso 0013-09-IS
Datos adjuntos: 0013-09-IS-auto.pdf



Luis Jaramillo

De: Microsoft Outlook
Para: utm@utmachala.edu.ec
Enviado el: viernes, 13 de febrero de 2015 16:03
Asunto: No se puede entregar: Notificación del Auto de Verificación de Cumplimiento del Caso 0013-09-IS

mx.google.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

utm@utmachala.edu.ec (utm@utmachala.edu.ec)

La dirección de correo electrónico no se ha podido encontrar o no es válida. Puede que esté mal escrita o que ya no exista. Intente volver a escribir la dirección y enviar el mensaje.

Si esto no funciona, póngase en contacto con el destinatario (por ejemplo, por teléfono o mensaje instantáneo) para comprobar que la dirección es correcta. Si el problema persiste, reenvíe el mensaje al administrador de correo electrónico.

Para administradores de correo electrónico

Para obtener más sugerencias que le ayuden a corregir este problema, consulte [Errores de DSN 5.1.1 en Exchange Online y Office 365](#).

mx.google.com produjo este error:

The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at http://support.google.com/mail/bin/answer.py?answer=6596_rn9si4267587pbc.203 - gsmtip

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BY2PR0101MB0821.prod.exchangelabs.com

utm@utmachala.edu.ec

mx.google.com

Remote Server returned '550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 http://support.google.com/mail/bin/answer.py?answer=6596_rn9si4267587pbc.203 - gsmtip'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from BY2PR0101MB0821.prod.exchangelabs.com (25.160.123.141) by BY2PR0101MB0821.prod.exchangelabs.com (25.160.123.141) with Microsoft SMTP Server (TLS) id 15.1.81.19; Fri, 13 Feb 2015 21:01:13 +0000

Received: from BY2PR0101MB0821.prod.exchangelabs.com ([25.160.123.141]) by BY2PR0101MB0821.prod.exchangelabs.com ([25.160.123.141]) with mapi id

Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0682-CCE-SG-NOT-2015

Señor
JUEZ TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO
Machala

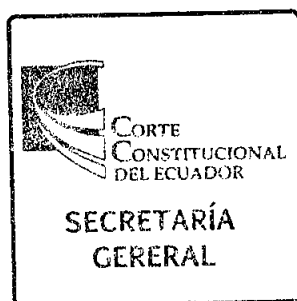
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de cumplimiento de sentencia de 04 de febrero del 2015, emitida dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales Nro. 0013-09-IS, presentada por: Nancy del Rocío Calva, Yonny Roberto de la Cruz Valarezo y otros, referente a la acción de protección Nro. 02-2009; 119-2009-SP.



Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Adjunto: lo indicado
JPCH/LFJ



ORDEN DE TRABAJO

	Servicio: EMS	Usuario: luis jaramillo	 EN-13424-2015-02-12962251
	Fecha: Día: 13 Mes: 02 Año: 2015	Hora: 15 Minutos: 23	

INFORMACIÓN DE ORIGEN

Nombre del Cliente: CORTE CONSTITUCIONAL		
Número de Identificación: 1760001980001	Tipo de Identificación: RUC	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:

Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO
--

Referencia:	
Teléfonos:	E-mail: macacela@cce.gob.ec

INFORMACIÓN DE ENVÍOS

Total de envíos: 1	Peso total(gramos):	Valor declarado total:	Servicios adicionales:
Lote No. 1334239	Referencia del Lote: JUEZ TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO // ROCAFUERTE 1115 ENTRE AYACUCHO Y GUAYAS (EDIFICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA) // NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL CASO 0013-09-IS		

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

Firma del CLIENTE: 	Firma del CARTERO/CDE EP: 	Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 13 FEB. 2015
		Hora de recogida (24h00):
		Total de envíos recibidos:

ADMISIÓN CDE EP

Responsable de Ventanilla:	Responsable de Admisión:	TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdeecuador.com.ec

CDE-OPE-FR022

Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0683-CCE-SG-NOT-2015

Señores
**JUECES DE LA SALA DE LO PENAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO**
Machala.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de cumplimiento de sentencia de 04 de febrero del 2015, emitida dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales Nro. 0013-09-IS, presentada por: Nancy del Rocío Calva, Yonny Roberto de la Cruz Valarezo y otros, referente a la acción de protección Nro. 02-2009; 119-2009-SP.



Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Adjunto: lo indicado
JPCH/LFJ



ORDEN DE TRABAJO

	Servicio: EMS	Usuario: luis jaramillo	 EN-13424-2015-02-12962205
	Fecha: Día: 13 Mes: 02 Año: 2015 Hora: 15 Minutos: 18		

INFORMACIÓN DE ORIGEN

Nombre del Cliente: CORTE CONSTITUCIONAL		
Número de Identificación: 1760001980001	Tipo de Identificación: RUC	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO		
Referencia:		
Teléfonos:	E-mail: macacela@cce.gob.ec	

INFORMACIÓN DE ENVÍOS

Total de envíos: 1	Peso total(gramos):	Valor declarado total:	Servicios adicionales:
Lote No. 1334171	Referencia del Lote: JUECES DE LA SALA DE LO PENAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO // ROCAFUERTE 1115 ENTRE AYACUCHO Y GUAYAS (EDIFICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA) // NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL CASO 0013-09-IS		

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

Firma del CLIENTE: 	Firma del CARTERO CDE EP: 	Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 13 FEB. 2015
		Hora de recogida (24h00):
		Total de envíos recibidos:

ADMISIÓN CDE EP

Responsable de Ventanilla:	Responsable de Admisión:	TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdeecuador.com.ec

CDE-OPE-FR022